

MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 257/2018

VISTOS:

Ley 6769 “Orgánica de las Municipalidades”; La Ordenanza General N° 267; Decreto N° 31/2018 de “Modificación de la Estructura Organizativa Municipalidad de Bragado”; Decreto Municipal N° 102/2018; y

CONSIDERANDO:

Que tal como lo prevé el artículo primero de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la administración local de los Partidos de la Provincia, respecto del Departamento Ejecutivo es desempeñado por un ciudadano con el título de Intendente;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo quinto del mismo cuerpo normativo el día 10 de diciembre de 2015, el Sr. Intendente Municipal Héctor Vicente Gatica ha tomado legal posesión de su cargo;

Que en consonancia con los extremos previstos en el artículo 181 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Intendente Municipal mediante resolución expresa podrá delegar facultades que le son propias en los secretarios, según la competencia que a ellos les corresponda;

Que el Intendente Municipal, en el marco de las competencias antes mencionadas, ha creado mediante el Decreto Municipal N° 31/2018 la estructura organizativa de la Municipalidad de Bragado;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo ciento ochenta y uno, punto segundo, inciso b), establece taxativamente que la designación de los Delegados Municipales deberá ser ejercida por una resolución dictada por el Sr. Intendente Municipal;

Que tal como surge del Decreto Municipal N° 102/2018, el Sr. Intendente Municipal ha decidido llevar adelante una Consulta Popular no vinculante a los fines de

que las comunidades del interior del Partido de Bragado puedan expresar su voluntad en cuanto a la persona que debería ocupar el cargo de Delegado Municipal;

Que en dicho Decreto Municipal, el máximo referente del Departamento Ejecutivo ha puesto en cabeza del Sr. Secretario de Gobierno y Personal el rol de organizar y llevar adelante dicha consulta popular;

Que dentro de dichas atribuciones, se encuentra la de reglamentar cuáles serán los recaudos con los que deberán cumplir las Boletas de Opinión de los diferentes postulantes al cargo de Delegado Municipal que hayan visto oficializadas su postulación;

Por ello, y en el ámbito de las competencias delegadas por el Decreto Municipal N° 102/2018;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y PERSONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECESE que los postulantes al cargo de Delegado Municipal con postulación oficializada, deberán presentar los proyectos de Boletas de Opinión – dentro del plazo previsto a tales efectos – por ante la Junta de Contralor de la Consulta Popular no Vinculante.

ARTÍCULO 2°: DETERMINASE que las boletas de Opinión deberán tener las siguientes características:

- a) Deberán tener idénticas dimensiones para todos los aspirantes al cargo de Delegado Municipal;
- b) Deberán ser de once por diecisiete centímetros (11 x 17 cm.);
- c) Ser de papel de diario u obra común de sesenta (60) gramos como máximo;
- d) Quedará a criterio del aspirante al cargo el tipo de impresión, sea está a color o negra;
- e) Para una más notoria diferenciación se podrán usar distintas tipografías que distinga a los aspirantes a votar;
- f) Se deberá incluir el nombre del aspirante y el número de lista asignada al mismo;
y
- g) Se admitirá también la sigla, monograma o logotipo, escudo o símbolo o emblema, fotografías del aspirante al cargo.

ARTÍCULO 3°: La Junta de Contralor será la encargada de verificar el cumplimiento de los diferentes recaudos previstos en el presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 4°: Cumplida la instancia de verificación prevista en el artículo anterior, la Junta de Contralor podrá: aprobar la Boleta de Opinión o, en los casos que corresponda, realizar las observaciones que deban ser subsanadas.

Cuando existan proyectos de Boletas de Opinión con identidad de tipografía o que puedan inducir a simple vista a la confusión de los vecinos, la Junta de Contralor podrá llevar adelante las observaciones que entienda pertinente a los fines de evitar tal situación.

ARTÍCULO 5°: DE LAS RESOLUCIONES DEL PODER EJECUTIVO: El presente Decreto Municipal, de conformidad con lo previsto por el artículo 181° de la Ley Orgánicas de Municipalidades, será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Personal, dependiente de la Municipalidad de Bragado.

ARTICULO 6°. FÍRMESE, REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL Y ARCHÍVESE.-

Bragado, 27 de febrero de 2018